



DECRETO DE ALCALDÍA N°009-2023-MDB

Bellavista, 05 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

VISTO: El Informe N°023-2023-MDB-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 04 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal faculta a la administración municipal, prorrogar la fecha de presentación de la declaración jurada, así como que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta un máximo de cuatro (04) cuotas;

Que, mediante Ordenanza N°019-2022-MDB, de fecha 25 de noviembre de 2022, se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, Beneficio por Pronto Pago, facultándose, en la misma, al alcalde a disponer la ampliación de plazo, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2023-MDB/AL, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2023 la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial, así como de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023; asimismo se prorroga hasta el 31 de marzo de 2023 la vigencia del descuento del diez por ciento (10%) de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°05-2023-MDB/AL, se prorroga hasta el 31 de julio de 2023 la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial, así como de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023; asimismo se prorroga hasta el 31 de julio de 2023 la vigencia del descuento del diez por ciento (10%) de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante el Informe N°023-2023-MDB/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone que la vigencia del descuento del 10% (pronto pago) de los Arbitrios Municipales se debe prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2023, siempre que se cumpla con el pago total anual correspondiente al ejercicio 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 20 inciso 6 y el artículo 42 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

ARTÍCULO 1.- - PRORROGAR hasta el 30 de setiembre del 2023 la fecha de vencimiento de pago de la primera, segunda y tercera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.


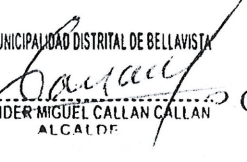
ARTÍCULO 2.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre del 2023 la vigencia del descuento del diez por ciento (10%) de los Arbitrios Municipales, siempre que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe y en los portales electrónicos institucionales del Estado Peruano que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO LIZARDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE